



Factura: 001-001-000015961



20171701049P01189

NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701049P01189						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA ORDÓÑEZ BYRON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703405589	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ORDÓÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700719289	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		QUINCE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FESTHO INMOBILIARIA DEL ECUADOR FESTHOINMO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701049P01189

Factura No.: 001-001-000015961

NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FESTHO INMOBILIARIA DEL ECUADOR FESTHOINMO S.A.

OTORGADA POR: MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy once de Octubre del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA, NOTARIA CUADRAGESIMA NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FESTHO INMOBILIARIA DEL ECUADOR FESTHOINMO S.A., el/la señor(a) MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ORDOÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de ZARUMA, y de paso en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ORDOÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO	ECUATORIANA	VIUDO	ZARUMA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FESTHO INMOBILIARIA DEL ECUADOR FESTHOINMO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: L68 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE

LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10°).**- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
ORDOÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ORDOÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:

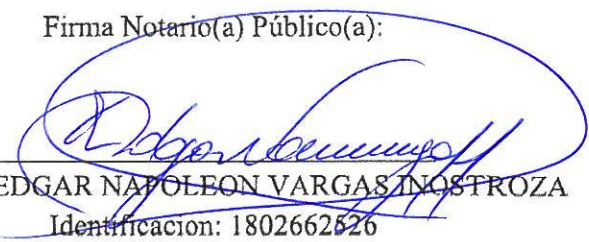

MORA ORDÓÑEZ BYRON FABRICIO
CEDULA: 0703405589




ORDÓÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO
CEDULA: 0700719289



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR EDGAR NAPOLEON VARGAS INOSTROZA
Identificación: 1802662826

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CEDULA CIUDADANIA N° 070071928-9

ORDÓÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO

EL ORO/ZARUMA/HUERTAS

11 OCTUBRE 1950

001-0114 00453 F

EL ORO/ZARUMA

1950



Perpetua Ordóñez P

EQUATORIANA ***** 044394442

VIUDO LUIS D MORA ESPINOZA

SECUNDARIA EMPLEADO

VIRGILIO ORDÓÑEZ

IDELIA PEÑALOZA

QUITO 29/12/2008

29/12/2008

REN 0615050



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010
JUNTA N°

010 - 231
NÚMERO

0700710289
CEDULA

ORDÓÑEZ PEÑALOZA PERPETUA SOCORRO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
ZARUMA CANTÓN
ZARUMA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA:



CNE

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

IMP: 10M 541

Perpetua Ordóñez P
0700719289

Calle Alonto de Mercadillo S/N Junto al Roland Hotel
perpetua op @ hotmail.com
0996603660



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUMA ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-07-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NADIA A **HEREDIA ROMERO**

N. **070340558-9**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDOÑEZ PERPETUA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-10-12
2026-10-12

V4443V3443

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1-09 ABRIL 2017

006 CÉDULA
006 - 005 NÚMERO
0703405589 CÉDULA

MORA ORDOÑEZ BYRON FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 3

[Handwritten signature]



C.I. 0703405589
ANA VASCONEZ Y JORGE ADOQU
CONJUNTO LA RIOJA LOTE #17
0999 203641
BYRONA@BENTHO.COM-EC.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
0010001000100
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Firmado Digitalmente por: EDGAR NAPOLEON VARGAS
INOSTROZA
Hora oficial Ecuador: 27/10/2017 14:15